



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1339

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 03 de noviembre de 2023.-

VISTO

Las presentes actuaciones Expte. N° 32888-T-23, relacionadas con la solicitud de prórroga de la contratación del Servicio de Vigilancia en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad dependiente del Tribunal Municipal de Faltas;

Y CONSIDERANDO

Que, la firma ROSEGUR ROSARIO SEGURIDAD S.R.L. resultó adjudicada por Decreto N° 1235/2022 de la Licitación Pública que tramitara por Expte. N° 14859-T-2022 siendo su contratación por un plazo de doce (12) meses a partir del 16/10/22 al 15/10/23.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el artículo 4º, que el servicio puede ser prorrogado por un período de hasta seis (6) meses más.

Que, las partes convienen hacer uso de la opción de prórroga en iguales términos que la contratación original, por un plazo de seis (6) meses a partir del 16/10/23 o hasta la adjudicación de la nueva licitación que tramita por Expte. N° 30862-T-23, lo que ocurra primero.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 1293/23, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- TENGASE POR AUTORIZADA la prórroga de la contratación del Servicio de Vigilancia en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, con la firma ROSEGUR ROSARIO SEGURIDAD S.R.L., en iguales términos que la contratación original, por un plazo de seis (6) meses a partir del 16/10/23 o hasta la adjudicación de la nueva licitación que tramita por Expte. N° 30862-T-23, lo que ocurra primero, en un todo de acuerdo al considerando que antecede.

ARTICULO 2º.- La firma adjudicataria, una vez notificada de los términos del presente decreto deberá constituir una garantía hasta completar el 5% del total de la prórroga contractual.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, imputase a la siguiente partida del presupuesto, con ajuste a lo previsto en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad:

CONVERTIDOR
PROGRAMATICO

PARTIDA

DENOMINACION

-05024-

1-05-11-00-1-01-01-1-9-03-09-03-03

Servicios de Vigilancia Privada

ARTICULO 4º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ra



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario